

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, en telégrama de 12 del actual, recibido en esta fecha, me comunica lo siguiente:

“Tengo la satisfaccion de comunicarle que S. M. la Reina ha dado á luz á las siete y cuarto noche con toda felicidad una robusta Infanta: es voluntad de SS. MM. que los gastos que se destinen á festejo y regocijos públicos por tan faustos sucesos se apliquen á aliviar las desgracias ocurridas.”

Lo que me apresuro á hacerlo público para general conocimiento y efectos prevenidos en mi decreto de 31 de Octubre próximo pasado publicado en la *Gaceta* de 3 del actual, en la parte que no se hubiese cumplido aun, y para que los leales habitantes de este Archipiélago tengan una nueva prueba de los filantrópicos sentimientos que tanto distinguen á nuestros augustos Monarcas y del interés grande que siempre demuestran en pró de Filipinas.

Manila 13 de Noviembre de 1882.

P. DE RIVERA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 1.º al 15 de Octubre próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Octubre 2. Concediendo otra prórroga de veinte y dos días á la licencia que por enfermo está disfrutando en Albay, el Oficial 4.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas, D. Eduardo Carpiso, en consideracion á haber justificado el mal estado de su salud; entendiéndose que durante el disfrute de aquella prórroga no se le satisfará haber alguno.

Oct. 2. Declarando bastantes los documentos presentados por D. Francisco de Páula Cembrano, en solicitud de que se le reconozca como albacea testamentario de su difunta madre D.ª Concepcion Kerr de Cembrano, á favor de sus nietos hijos de su hija D.ª Paz, para que como tal albacea pueda practicar en la Caja de Depósitos las operaciones á que se refiere su instancia.

Id. 3. Disponiendo se verifique el abono de 166 pesos á D. Eugenio Jimenez, con aplicacion al artículo 4.º capítulo 3.º de la Seccion 5.ª del presupuesto en ejercicio, importe de 42,700 ejemplares impresos de pasaportes y licencias de radicacion de chinos y de uso de armas para el Gobierno General y de provincias, que son necesarios, para cuyo servicio le fué adjudicado en concierto público en 29 de Agosto último.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por el Centro de Impuestos, referente á la adquisicion en subasta pública de 6025 ejemplares de documentos impresos para la cobranza de la industria, urbana y alcoholes, correspondientes al ejercicio de 1883-84.

Id. 4. Desestimando una instancia de los Sres. Larrinaga y C.ª, en la que solicitan la devolucion de parte de los derechos cobrados por el abanderamiento de los vapores «Bilbao» núms. 1 y 2, fundándose la negativa en haber tenido resolucio final su primera reclamacion mucho antes de la publicacion de la Ley de 25 de Junio de 1880.

Id. 6. Nombrando para servir respectivamente las plazas de maestras terceras, vacantes en las Fábricas de tabacos de Cavite y Meisic, á Irene Peña, cabecilla de la primera de las citadas Fábricas, y á Alejandra Concepcion, cesante de igual categoria de la del Fortin, por ser ambas las que reunan las necesarias condiciones apetecibles, segun propuesta del centro de Colecciones y Labores.

Id. id. Admitiendo la renuncia que ha hecho de su plaza de escribiente de la Contaduría general de Hacienda, Eusebio Fernandez, declarándole en su consecuencia cesante, á partir desde la fecha en que dejó de prestar servicios, y nombrando para esta vacante, con el haber de 72 pesos anuales, á Pablo García, que desempeña una plaza, con 60 pesos al año, y para esta resulta al meritorio de dicha dependencia, Benito Alcalá.

Id. id. Admitiendo la renuncia que por motivos de salud ha hecho de su plaza el escribiente de esta Intendencia general, Laureano Evangelista, declarándole en su consecuencia cesante.

Id. id. Nombrando para servir la citada plaza de escribiente de esta Intendencia ge-

neral, con el sueldo anual de 72 pesos, á Juan Flores.

Oct. 6. Declarando no haber lugar el comiso hecho por la Aduana de esta Capital de los 213 pesos de plata de cuño mejicano de la propiedad del Capitan, piloto, maquinista y un marinero chino del vapor inglés «Paknam», y disponiendo su devolucion á los mismos, conforme á lo solicitado por el chino Manuel Conling, consignatario de dicho vapor, por estar comprendido el caso en el decreto de la Intendencia de Hacienda de 6 de Agosto de 1880 y en la Real orden de 11 de Agosto último, resolviendo casos análogos.

Id. 6. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Lao Pangeo, para garantir el arriendo de los fumadores de anfon de la provincia de Mindoro.

Id. 7. Declarando bastante el poder otorgado por D.ª Encarnacion Santos y Romano, á favor de los Señores J. M. Tuason y C.ª, para cobrar los haberes devengados y que se devenguen por la pension que la dicha señora disfruta, como viuda de D. Antonio de Lara, Administrador que fué de Hacienda de estas Islas.

Id. id. Concediendo el abono de haberes que ha dejado de percibir el escribiente de la Administracion Central de Impuestos, Vicente Valerio Cleofas, solicitado por su esposa Leogarda Espiritu.

Id. id. Id. á D. Juan Mompeon y Viadeva, Oficial 3.º Administrador de Correos de Cebú, que presta sus servicios en la Administracion general de dicho ramo en estas Islas, en concepto de remesas.

Id. 7. Concediendo el abono, en concepto de anticipaciones, los haberes que ha dejado de percibir el difunto D. Manuel Ruiz de la Rubia, Promotor Fiscal del centro de Mindanao, silicitado por Sor Tiburcia Ayaus, apoderada de la hermana del referido Sr. Ruiz de la Rubia.

Id. 9. Declarando bastantes los documentos presentados por D.ª Isabel Huste, viuda de D. José María Muñoz, Promotor Fiscal que fué de Bulacan, en solicitud de que se le conceda gratis su pasaje para regresar á la Peninsula.

Id. id. Adjudicando á D. Marcos Araulio, el arriendo del juego de gallos de la provincia de Batangas (2.º grupo), en la cantidad de ps. 10.065 el trienio.

Id. id. Id. á D. Manuel Tini, el id. del id. id. de la citada provincia de Batangas (3.º grupo), en la cantidad de ps. 739.75 el trienio.

Id. id. Id. por un año, á D. Basilio Magno, el id. del id. id. de la provincia de la Isabela de Basilan, en la cantidad de ps. 82.50.

Oct. 9. Aprobando el concierto celebrado en favor del Excmo. Sr. D. José Joaquín de Inchausti, sobre arrendamiento de un local en la Isla del Romero, para depósito de tabaco rama.

Id. 10. Dejando sin efecto el decreto de 6 del presente mes de Octubre, por el que se nombraba escribiente de esta Intendencia general á Juan Flores, y nombrando para esta plaza, con el haber de 72 pesos anuales, á Victorino Basilio, que reúne las condiciones necesarias para su desempeño.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á los puertos del Sur, para las atenciones de Marina, correspondientes al presente mes de Octubre, así como también los gastos que originen este servicio.

Id. 11. Declarando bastante la sustitucion hecha á favor de D. Mariano Izquierdo, del poder otorgado á D. José Brull y Seoane, por el Excmo. Sr. D. Andrés Brull y Sinues, tutor y curador de sus bienes D.ª Pilar y D. Joaquín Brull y Seoane, huérfanos de D. Mariano Brull y Sinues, Coronel que fué de Caballería, para cobrar y percibir de estas Cajas la pensión correspondiente á los mismos.

Id. id. Concediendo á los Señores Ker y C.ª el pedido de varias clases de tabaco elaborado para la exportacion, que deben adquirir en subasta pública.

Id. id. Id. al chino Chan-Uaco, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á los Señores Sulzer y C.ª, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á los Señores Smith Bell y C.ª, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á D. Enrique M. Barretto, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á los Señores Tillson Herman y C.ª, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á los Señores Smith Bell y C.ª, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á D. Enrique M. Barretto, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á los Señores Peele Hubell y C.ª, el id. de id. para id. id. id.

Id. id. Id. á los Señores Polamen Petel y C.ª, el id. de id. para id. id. id.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—El Subintendente, Guardia.

### Parte militar.

#### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. José Camps.—Imaginería.—El Teniente Coronel D. Francisco Olive.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones y Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

### Marina.

#### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

El Capitan del Puerto de ambos Ilocos, en comunicacion de 28 del mes próximo pasado dirigida al Excmo. Sr. Comandante general de Marina de este Apostadero, participa que, en virtud de acuerdo de la Junta de Sanidad de aquella provincia, se ha ordenado que los buques que procedentes de puertos infestados se dirijan á aquella, pasen al puerto de Salomague á sufrir 20 días de cuarentena; añadiendo que en dicho puerto se establecerá un buque ponton con todos los auxilios sanitarios para ser trasladados á él los individuos de los buques en cuarentena, que fuesen atacados de la epidemia.

Lo que de orden superior se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general conocimiento.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Francisco Vila.

### Anuncios oficiales.

#### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Hvefflich, de nacion aleman, solicita pasaporte para Shanghai. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. N. J. Robinson, súbdito inglés, solicita pasaporte para pasar á China. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

D. Francisco Genton, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Te Siu Niu.	8990	Sy Simeo.	8494
Vy Quiangco.	8641	Ang Tiongeo.	23705
Jao Yuco.	8045	Co Yuco.	6501
Ong Chuaco.	8857	Co Joco.	11623
Go Chuseng.	8873	Ong Taoco.	7705
Yap Buntiec.	5337	Chua Tuco.	14890
Pe Chengco.	3304	Chua Oco.	8811
Yap Piengco.	8821	Sy Tiaeco.	22967
Vy Toco.	8798	Chua Piecco.	1863
Tan Choco.	8271	Tan Gunco.	3806
José Po Puaco.	9013	Chua Poco.	11165
Go Liamco.	6907		

Sui Teco.	89	Bulacan.	
Suy Taoco.	438	Idem.	
Dy Ponco.	538	Albay.	
Vy Peco.	636	Idem.	
Sy Butco.	113	Cagayan.	
Yap Chinto.	7	Zamboanga.	
Dy Suaco.	254	Idem.	
Vy Concaj.	834	Iloilo.	
Vy Tongco.	631	Joló.	
Go Chintuan.	627	Idem.	
Yap Chuco.	653	Idem.	

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Jong Joco.	40	Lao Chiengco.	11219
Ching Bao.	6630	Sy Cocjay.	21526
Sy Chongco.	7060	Co Coco.	21612
Lao Cueco.	10585	Yu Soco.	11233

Manila 13 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

#### SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Cumplido el plazo de tres años que dura el arrendamiento de nichos en el Cementerio general de Paço, respecto á los que á continuacion se designan y por el nombre de las personas, cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, el Excmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer se proceda á desocuparlos, depositando los restos que contengan en el osario comun, al vencimiento del plazo de seis dias para los primeros y tres para los últimos, que empezará á correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados, y al mismo tiempo se previenen á estos últimos, que en los citados plazos, si no hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

#### NICHOS DE ADULTOS.

Dias.	Parroquias	Tramo.	Nichos.
2	Binondo.	40	5 Vicenta Concepcion
8	id.	40	6 María Juliana Ronquillo.
12	id.	41	1 Francisca Escarilla.
13	id.	41	2 D. Francisco Bayot.
19	Hospital de S. Juan de Dios.	41	3 D. Tomás Santillan.
23	Binondo.	41	4 Mariano Bacho.
24	Quiapo.	41	5 Agapito Gomez y Medel.
28	Tondo.	41	6 D. Manuel Garcia.
31	Ermita.	41	7 Vicente Gonzalez.
31	Binondo.	41	8 María Candelaria.

#### IDEM DE PARVULOS.

Dias	Parroquias.	Nichos.
18	Cast.ª Cab.ª	215 Rafael Morilló.
20	S. Miguel.	478 Cipriana Lacalle.
23	Ermita.	480 José Francisco.
25	Binondo.	481 Angel Antonio.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 3

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se saca por primera vez á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del propio del mercado de la Quinta en el arrabal de Quiapo, y ahora provisionalmente establecido en la casa matadero en Arroceros, y de la recaudacion del arbitrio de los mercados públicos que son el referido mercado y el de los arrabales de Quiapo, Sta. Cruz, San Miguel y Sampaloc, para los años 1883, 84 y 85, con la baja del 10 p<sup>o</sup> del tipo anterior, ó sea bajo el de 22,703 pesos 31 céntimos anuales; en su consecuencia el depósito para licitar será la cantidad de 3405 pesos 50 céntimos equivalente al 5 p<sup>o</sup> en tres años, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se publicó en la *Gaceta oficial*, en los núms. 267, 272, 274 y 275 correspondientes á los dias 26 de Setiembre y 1.ª, 3 y 4 del mes de Octubre último.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el dia 22 del presente mes, á las diez de su mañana.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 1

El que se crea con derecho á un caballeogido suelto en el barrio de Casolacan, de la compension del arrabal de Sampaloc, y que se halla desitado en el Tribunal del mismo, se presentará á remarlo en esta Secretaria con los documentos de predad, dentro del plazo de diez dias; en la inteligen que transcurrido dicho plazo sin que se haya verado, caerá en comiso y se venderá en pública suba.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se inicia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del que se crea dueño.

Manila 9 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno. 2

#### JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA.

DEL 2.º DISTRITO DE BINONDO.

Teniendo que formar el nuevo padron de la contribucion urbana que debe regir el dia 1.º de Enero del año entrante de 1883. Se hace saber á los señores propietarios de fincas para que en el imporrogable término de diez dias al de este anuncio, presenten en la Secretaria de esta Junta calle del antuo Teatro de Binondo núm. 7 (hoy Poblete) las nuevas relaciones juradas, como lo han estado haciendo en los años anteriores, y terminado dicho plazo, quedará sujetos á lo dispuesto por el Reglamento vigente, según el art. 23 capítulo 2.º

Manila 11 de Noviembre de 1882.—José Reyes. 4

#### INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Autorizada la Inspeccion general de Presidios de estas Islas por superior decreto fecha de ayer, para sacar á concierto público la adquisicion de utensilios que necesitan en el presente año, los Establecimientos penales de esta Plaza y Cavite, bajo los tipos espresados en la relacion valorada, que con el pliego de condiciones aprobado al efecto y los modelos se encuentran de manifiesto en la Mayoría del de esta Plaza; se hace saber al público, que dicho acto tendrá lugar ante la Junta Económica del Presidio de Manila, que se hallará reunida en la citada Inspeccion, á las diez en punto de la mañana del dia 18 del actual, adjudicándose el servicio, al que mejores proposiciones haga en progresion descendente y con entera sujecion al pliego de condiciones y modelos ya citados.

Manila 8 de Noviembre de 1882.—P. O.—El Ayudante, Manuel Fermin.

#### CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN MANILA.

Los acreedores del intestado D. John L. Smith se servirán presentar al que suscribe, en el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, sus respectivos documentos de crédito.

Manila 10 de Noviembre de 1882.—Charles Klinck.

#### CONSULATE OF THE UNITED STATES OF AMERICA AT MANILA.

The creditors of the late John L. Smith and those having claims against his Estate are required to present their claims or accounts in writing to the undersigned within fifteen days from the date of this advertisement.

Manila 10<sup>th</sup> November 1882.—Charles Klinck.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar una almoneda de tabaco elaborado en el Salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», con sujecion al pliego de condiciones y estado demostrativo que se insertan á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 13 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta de 9,105 millares de cigarros de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia 16 del actual.

#### Condiciones de la subasta.

1.ª Los 9,105 millares de tabacos se hallan divididos en lotes cuyos números, clase y cantidad se espresan en el estado adjunto.

2.ª Las muestras se exhibirán en los almacenes generales cuatro dias antes del fijado para la subasta.

3.ª El tipo para abrir postura es el precio de estanco, en progresion ascendente, verificándose la adjudicacion de lote en lote, en el orden observado hasta la fecha.

4.ª Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central en moneda corriente y al siguiente dia hábil al de la subasta, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administracion Central de Rentas Estancadas espedirá los documentos necesarios al efecto, pudiendo dichos compradores si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio

de 1863, aprobatoria del decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con tres firmas a satisfacción de la Tesorería Central, con cuyo Jefe se pondrán previamente de acuerdo, por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al ocho por ciento al año; siendo dichos documentos al plazo de treinta días de la adjudicación del tabaco, cuando su importe sea de á mil á diez mil pesos inclusive; y desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco días, entendiéndose la obligación de pagar en moneda corriente, si el importe del tabaco que rematen no legase á mil pesos.

5.ª Dentro del plazo de ocho días primeros hábiles de estendidos los libramientos en favor de los compradores, extraerán estos todo el tabaco de los almacenes generales del ramo, con la precisa obligación de exportarlo dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de su adquisición.

6.ª Los compradores que no cumplan con la condición anterior, se atenderán á lo prevenido en el artículo 19 de la Instrucción del ramo, aprobada por S. M. en 22 de Enero de 1879, que dice así:

«Artículo 19. Cuando un exportador haya exportado menos cantidad de la que compre con arreglo á la Instrucción, siempre que aquella pase del uno por ciento incurrirá en la multa de el veinte por ciento del valor del tabaco que dejó de exportar, obligándole á exportar la diferencia que resulte, como existente en su bodega en el plazo de treinta

días, pero si no pudiere presentar esta diferencia en tabaco, como existencia y con perfecta aclaración de la almoneda ó fecha de la venta á que pertenece, entonces será obligado á ingresar el cuarenta por ciento del valor del artículo á precio de estanco, por resultar comprobada su reventa en el interior.»

«Esta misma penalidad es aplicable al que exportase mayor cantidad de la que le fué adjudicada ó concedida, así como á aquel que dentro de los treinta días de próroga no exportase el tabaco á que se refiere la primera parte de este artículo.»

7.ª La entrega del tabaco adquirido para exportación, se hará á los compradores en los Almacenes generales de Estancadas y se proveerá en el acto á estos de una guía suscrita por el Almacenero é Interventor de dicha dependencia, en que se consigne con todo detalle la cantidad, clase, fecha de manufactura, fábrica de donde procede y fecha en que se hizo la adjudicación ó concesión, haciéndose constar al propio tiempo las órdenes de la Administración de Estancadas, por las cuales se autorice la extensión del mismo, siendo este documento, el que legitima para el comprador el derecho á la exportación del tabaco, siempre dentro de las condiciones en él consignadas.

8.ª Los compradores recibirán el tabaco con una etiqueta en sus envases, en la cual aparecerá la palabra «Exportación», la fecha de la adjudicación ó concesión, el sello de la Administración de Estancadas y las firmas del Administrador y la del empleado encargado expresamente de presenciar el acto de entrega. Este tabaco no podrá ser cambiado por otro, traspasado ni vendido, puesto que se destina al exclusivo objeto de la exportación, debiendo precisamente ser exportado por el mismo comprador.

9.ª La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de su entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposición con tabaco de igual mes y Fábrica del rechazado, ó devolviendo el importe del tabaco al comprador, si el cambio del artículo no fuese posible ya por falta de existencias, ya por su mala calidad.

Una vez fuera de los Almacenes dicho tabaco no será admitida reclamación alguna.

10. Los comerciantes que hayan hecho pedidos de tabacos con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la Instrucción antes citada, que se hallan incluidos en los de esta subasta, quedan en la precisa obligación de comprar á precio de Estanco el lote ó lotes de los que comprenda el pedido si no se presentasen postores con mejora del tipo.

11. Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario en la forma usada hasta aquí.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, Francisco Calvo Muñoz.—Aprobado.—P. O., Guardia.—Es copia, M. Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS

DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo del número de millares de tabaco elaborado que con destino á la exportación, se pondrán en almoneda pública el 16 del actual.

Número de lotes.	Numeración de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases del tabaco.	Fábricas.	Fechas de la elaboración.	Número de cigarros que contiene cada envase.	Valor á precio de estanco de cada millar.	Aumento por envases especiales y precintas.	Total Pesos.	Observaciones.
10	1 al 10	1	40	Imperiales.	Arroceros.	Julio.	100	40'50	..	..	
10	11 , 20	1	10	Vegueros.	id.	Setiembre.	100	37'50	..	..	
10	21 , 30	1	10	Regalías.	id.	Julio.	100	33'75	..	..	
6	31 , 36	1	6	Caballeros.	id.	Abril.	100	33'75	..	..	
10	37 , 46	1	10	Londres.	id.	Setiembre.	100	47'85	..	..	
8	47 , 54	5	40								
10	55 , 64	10	100	Nuevo habano	id.	Octubre.	500	42'50	..	..	
8	65 , 72	50	400								
1	.. , 73	50	50	id.	id.	Noviembre.	100	12'50	..92518	13'42518	Pedidos por los Sres. Smith Bell.
1	.. , 73	20	20	id.	id.	id.	100	12'50	..92518	13'42518	Id. por los Sres. Peele Hubbell.
10	75 , 84	10	100	id.	Fortin.	Octubre.	500	12'50	..	..	
14	85 , 98	50	700								
4	99 , 102	50	200	id.	id.	Noviembre.	500	12'50	..	..	Con peso de 13 lib. por Sres. Polamen Petel.
1	.. , 103	40	40	id.	id.	id.	250	12'50	..31518	12'81518	Pedidos por los Sres. Sulzer y C.a
1	.. , 104	10	10	id.	id.	id.	100	12'50	1'13218	13'63218	
10	105 , 114	10	100	id.	Meisic.	id.	500	12'50	..	..	
18	115 , 132	50	900								
10	133 , 142	10	100	id.	Princesa	Octubre.	500	12'50	..	..	
8	143 , 150	50	400								
20	151 , 170	50	1000	id.	id.	id.	500	12'50	..	..	De id. por los Sres. Franco y Elizalde.
10	171 , 180	10	100	id.	Cavite.	id.	500	12'50	..	..	
18	181 , 198	50	900								
2	199 , 200	50	100	id.	id.	Noviembre.	500	12'50	..	..	Id por los Sres. Smith Bell.
4	201 , 204	5	20								
6	205 , 210	10	60	1.a id.	Meisic.	Octubre.	250	20'	..	..	
10	211 , 220	10	100	2.a id.	id.	Setiembre.	500	10'50	..	..	
10	221 , 230	10	100	3.a id.	Fortin.	id.	500	9'	..	..	
2	231 , 232	50	100	id.	Princesa	Octubre.	500	9'	..	..	
9	233 , 241	1	9								
10	242 , 251	1	10	4.a id.	Arroceros.	Setiembre.	500	8'	..	..	
17	252 , 268	40	170	5.a id.	id.	Agosto.	500	6'50	..	..	
10	269 , 278	50	500	Nuevo cortado	Fortin.	Setiembre.	500	12'50	..	..	
20	279 , 298	10	200	id.	id.	Octubre.	500	12'50	..	..	Id por los Sres. Franco Elizalde.
8	299 , 306	16	80	id.	Meisic.	Julio.	500	12'50	..	..	
4	307 , 310	50	200	id.	id.	Setiembre.	500	12'50	..	..	
20	311 , 330	50	1000								
10	331 , 340	10	100	id.	Princesa.	Octubre.	500	12'50	..	..	Id. por id. id. id.
14	341 , 354	50	700								
2	355 , 356	50	100	id.	Cavite.	Setiembre.	500	12'50	..	..	
				id.	id.	Noviembre.	500	12'50	..	..	Con peso de 13 lib. pedidos por los Sres. Smith Bell.
10	357 , 366	5	50	1.a id.	Fortin.	Octubre.	250	20'	..	..	
5	367 , 371	10	50								
10	372 , 381	10	100	2.a id.	Princesa.	id.	500	10'50	..	..	
2	382 , 383	50	100	3.a id.	Fortin.	id.	500	9'	..	..	Pedidos por los Sres. Franco y Elizalde.
5	384 , 388	10	50	id.	id.	id.	500	9'	..	..	

RESUMEN POR CLASES Y FABRICAS.

Clases.	Arroceros.	Fortin.	Meisic.	Princesa.	Cavite.	Total de millares
Imperiales	10	..	..	..	..	10
Vegueros.	10	..	..	..	..	10
Regalías.	10	..	..	..	..	10
Caballeros.	6	..	..	..	..	6
Londres.	50	..	..	..	..	50
Nuevo habano.	570	1050	1000	1500	1100	5220
1.a id.	..	..	20	..	..	20
2.a id.	..	..	60	..	..	60
3.a id.	..	100	..	200	..	300
4.a id.	..	9	..	..	..	9
5.a id.	..	10	..	..	..	10
Nuevo cortado.	..	670	480	1000	900	3050
1.a id.	..	100	..	..	..	100
2.a id.	..	..	..	100	..	100
3.a id.	..	150	..	..	..	150
						9,105

## GOBIERNO P. M. DE ABRA.

Declarada vacante la escuela pública de niños del pueblo de San Quintín de esta provincia de Abra por haberse admitido la renuncia que de dicha escuela presentó el que la regentaba D. Canuto Aglipay; se anuncia al público, para que en el término de treinta días presenten sus solicitudes en este Gobierno ó en la Dirección general de Administración Civil los que deseen ocuparla acompañando los documentos que marca el Reglamento para las escuelas y maestros de instrucción primaria de 20 de Diciembre de 1863.

Bangued 25 de Octubre de 1882.—P. I., Francisco Aragon. 3

## COMISARIA DE GUERRA DE MANILA.

## Inspección de utensilios.

Debiendo procederse á la recomposición de los efectos de utensilios que á continuación se relaciona con aprobación del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisaría, sita en la calle de Norzagaray esquina á la de Echagüe, el día 11 del mes de Diciembre próximo venidero, á las once en punto de su mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Comisaría, todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana, como igualmente los efectos objeto de la recomposición, y con arreglo á los precios límites y modelo de proposición que se estampan á continuación.

Clase y número de efectos.	Precio límite por cada efecto.	
	Pesos	Cénts.
30 Banquillos de hierro.	»	62 1/2
899 Marcos de narra embejucados.	2	40
11 Butacas de narra.	2	75
10 Mesas para oficial.	3	75
2 Palanganas de zine.	»	40
2 Palmatorias.	»	40
9 Sillones de narra.	2	62
9 Sofás de narra.	6	»
3 Algives de hierro.	10	»
5 Asientos de molave.	3	12
2 Bancas.	13	»
63 Bancos con respaldo.	2	50
1 Cojedor de hoja de lata.	»	12
5 Escaleras de madera.	1	25
8 Faroles de pedestal y pescante.	1	75
8 Idem de pared.	1	»
13 Mesas de narra de un cajón.	2	»
29 Idem de id. de dos id.	4	»
12 Tubos de bronce para aceite.	»	50
4 Taburetes de madera.	»	35

Manila 9 de Noviembre de 1882.—Federico Strauch. 3

## Providencias judiciales.

D. Eulogio Andujar y Checa, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en comisión del distrito de Binondo, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Castañeda, natural de San Felipe Nery, casado, de 42 años de edad, de oficio labrador, y empadronado en la Cabecera de D. Tomás Leyba, y procesados en la causa núm. 5582 por falsedad, para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido que de no verificarlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicareen, y parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de justicia procedan á la aprehension, captura y remision en su caso á este Juzgado con la debida seguridad de dicho individuo.

Dado en Binondo á 10 de Noviembre de 1882.—Eulogio Andujar.—Por mandado de S. Sria., Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 5575 contra Felipe Ortiz, por hurto; se cita, llama y emplaza al testigo ausente llamado Faustino, criado que ha sido de D. a Cándida Lim, vecina de la calle de Caballero arrabal de Binondo, para que por el término de nueve días á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la referida causa, apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo á 11 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

D. Joaquin Gimenez Ocon, Gobernador P. M. Juez de primera instancia de esta provincia de Tarlac, actuando con testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Santiago Guevara, vecino de Calasiao de la provincia de Pangasinan, casado, mayor de edad, y contratista que ha sido del juego de gallos de esta provincia, para que por el término de 9 días contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 648 contra D. Domingo Sison, sobre estafa á la Real Hacienda y particulares, en la inteligencia que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Tarlac á 3 de Noviembre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.—Por mandado de S. Sria., Luis Carrillo.—Meliton Licup.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Pedro Apanay, Apolonio Bañaga y Laureano Mercado, vecinos todos del pueblo de Paniqui de esta provincia, para que por el término de nueve días, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 703 contra D. Valentin Valdés, por prevaricación, parándoles los perjuicios de derecho, si pasado dicho plazo no se presentase.

Dado en la casa Real de Tarlac á 30 de Octubre de 1882.—Joaquin Gimenez Ocon.

D. Roman Lopez Cepeda, Teniente de navío Ayudante de la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite y Juez fiscal de la sumaria instruida contra Pedro Burac y otros, por hurto de una banca del Estado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Francisco Ramirez y Segundo Estores, para que en el término de veinte días, comparezcan en esta fiscalía (Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite) á declarar en la sumaria que instruyo contra ellos por hurto de una banca del Estado.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Roman L. Cepeda.

D. Roman Lopez Cepeda, Teniente de navío Ayudante de la Capitanía del Puerto y Juez fiscal de las diligencias criminales seguidas contra Agaton Delgado, por homicidio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á Agaton Delgado, hijo de Alejo y de Gavina Pamatian, natural de Banga provincia de Cápiz, y tributante de D. Guillermo Baltasar, del pueblo de San José (a) Trozo arrabal de Manila, para que en el término de quince días, comparezca en esta fiscalía (Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite) á hacer sus descargos en las diligencias criminales que instruyo contra él por homicidio de Antonio Laurente.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Roman L. Cepeda.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comisión del Distrito de Quiapo, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Catalino Sarmiento, indio, vecino del arrabal de San Miguel, cabeza de barangay que ha sido del mismo, de oficio laborista, procesado en la causa núm. 4216 sobre estafa, para que dentro de treinta días contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que resultan de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo así, se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía hasta la definitiva, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo á 10 de Noviembre de 1882.—Vicente Belloc y Sanchez.—Por mandado de S. Sria., Eustaquio V. de Mendoza.

D. Diego de los Rios y Pinzon, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del distrito de Tondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Samonte y Segundo Samonte, piloto y bogador de un casco de la pertenencia de D. José Buizon, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en la cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 1957 que instruyo en este Juzgado contra

dichos procesados y otros por hurto, apercibidos de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tondo y Escribanía de mi cargo á 9 de Noviembre de 1882.—Diego Rios Pinzon.—Por mandado de S. Sria., Juan Reyes.

D. Isidro Lopez Grado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los infrascritos acompañados á falta de Escribano público en la misma, damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2.º y 3.º edicto á los parientes del moro Bisol que se crean con derecho á mostrarse parte en la causa criminal núm. 577 que instruyo contra los moros Mudtajain, Cambuyo, Javin, Motot, y otros desconocidos por homicidio y robo, apercibiéndoles que si en el término de nueve días á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Manila* no se presenten en este Juzgado con el espresado objeto, les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 16 de Octubre de 1882.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de S. Sria., Blas de Savedra, Apiano Rodriguez.

D. Estanislao Cháves, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes próximos del finado Vicente Ortiz, de 14 años de edad, hijo de Juan y de María Balaoag, ya difunta, vecino de Dupax de la provincia de N.ª Vizcaya, del barangay de D. Mateo Guitaran, para que por el término de 9 días contados desde la fecha, se presenten en este Juzgado para prestar oportunas declaraciones en la causa núm. 7647 por muerte, apercibidos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 30 de Octubre de 1882.—Estanislao Cháves.—Por mandado de S. Sria. Antonio Cambrin.

Por providencia dictada en esta fecha en las diligencias criminales contra Aniceto Lapaz, y otros por hurto; se cita, llama y emplaza á Dorotea Belen y Remigio Lapaz, naturales y vecinos de Silan y residentes en Carmona, testigos en las citadas diligencias, para que en el término de 9 días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para declarar en las mencionadas diligencias, parándoles en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar.

Cavite 7 de Noviembre de 1882.—Claro M. de Angeles.

Don Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto á Juliana Miguel, natural de Imus, provincia de Cavite, y á los nombrados Eugenio, de oficio celador de Telégrafos; y Manuel, mestizo de español, residentes en el pueblo de Balayan de esta de Batangas, como ofendida la primera y testigos ausentes los dos últimos en la causa número 8331 que instruyo por hurto y sustracción de un menor; para que por el término de 15 días contados desde la salida del primer anuncio, se presenten en este Juzgado á prestar sus correspondientes declaraciones en la espresada causa; apercibidos de que en otro caso les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 9 de Noviembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. S., Isidoro Amurao.

## BALABAC.

*Novedades ocurridas en el mismo desde el día trece de Octubre último al de la fecha.*

Salud pública.—Buena.  
Cosechas.—Ninguna.  
Obras públicas.—Idem.  
Hechos ó accidentes varios.—Idem.  
Balabac 6 de Noviembre de 1882.—El Gobernador P. M. Pelayo Pedemonte.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—Anloague 6.